



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 15 de noviembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050532)*

Con fecha de 23 de junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

Los artículos 11 y 12 de esta norma estatal asignan a la Comunidad Autónoma donde se vaya a llevar a cabo la actividad la competencia para convocar las ayudas y recibir, tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de dicho Real Decreto, así como proceder al pago de las ayudas concedidas.

Estas ayudas se incardinan dentro Plan de biodigestión de purines, aprobado por el Gobierno, con fecha 26 de diciembre de 2008, cuyo objeto principal es la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la gestión de purines y al mismo tiempo, en las zonas vulnerables o con alta concentración ganadera, facilitase así la gestión de los purines mediante el tratamiento del nitrógeno en los mismos.

Con objeto de impulsar este Plan de biodigestión de purines, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se establecen en el Real Decreto 949/2009 las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de los procesos contemplados en dicho Plan, tanto en instalaciones con digestores rurales sobre balsas como en instalaciones con digestores industriales en régimen centralizado o para explotaciones individuales.

Las ayudas contempladas en la presente disposición, que tienen el carácter de no productivas, se ajustan a lo dispuesto en el apartado IV.C.2 "Ayuda para compromisos agroambientales o relativos al bienestar de los animales" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01) publicada en el D.O.U.E.C. 319 de 27 de diciembre de 2006, para las inversiones en explotaciones agrarias, y de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente (2008/C 82/01) para el resto de beneficiarios, en las cuales se establecen cantidades absolutas o porcentajes máximos permitidos de ayuda en los diferentes conceptos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, estas ayudas estatales serán gestionadas por las Comunidades Autónomas.

La presente Orden convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 las subvenciones estatales reguladas por el Real Decreto 949/2009, limitándose a regular los contenidos preceptivos en una convocatoria de subvenciones, con reproducción textual de los aspectos esenciales de las bases reguladoras para facilitar su comprensión a los posibles beneficiarios.



Por todo ello,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. Por la presente Orden se convocan para el año 2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines (BOE de 23 de junio).
2. Dicho Real Decreto establece dos líneas de ayuda:
  - a) Ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas (Capítulo II, Sección 1.ª del Real Decreto 949/2009).
  - b) Ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales (Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 949/2009).

**Artículo 2. Definiciones.**

Serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 949/2009.

**Artículo 3. Ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas.**

1. De acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 949/2009, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones ganaderas intensivas que, realizando en Extremadura alguna de las actividades subvencionables previstas, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 949/2009.
2. Estas ayudas, según dispone el artículo 3.2 del Real Decreto 949/2009, se acogen a lo previsto en el apartado IV.C.2 "Ayuda para compromisos agroambientales o relativos al bienestar de los animales" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).
3. Son actividades subvencionables las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 949/2009, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
4. La subvención por beneficiario no superará la cuantía total de las ayudas previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 949/2009, ni en ningún caso las intensidades establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 949/2009.

**Artículo 4. Ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales.**

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 949/2009, podrá ser beneficiario de estas ayudas el titular de la instalación de tratamiento individual o centralizado de purines que,



realizando en Extremadura alguna de las actividades subvencionables previstas, cumpla los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 949/2009.

Estas ayudas se acogen a lo previsto en el apartado 3.1.1 "Ayuda para empresas que superan las normas comunitarias o que incrementan el nivel de protección ambiental en ausencia de normas comunitarias" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

2. Son actividades subvencionables las previstas en el artículo 9 del Real Decreto 949/2009, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
3. La subvención por beneficiario no superará la cuantía total de las ayudas previstas en el artículo 10.1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 949/2009.

El total de las solicitudes de gastos subvencionables para estas instalaciones centralizadas no sobrepasará el crédito disponible en cada ejercicio para las autorizaciones que se efectúen durante el periodo 2009-2012.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo, lugar y documentación a presentar.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de esta Orden y finalizará el 24 de diciembre de 2009 inclusive. No obstante, serán válidas las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden y dentro del plazo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 949/2009.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos, se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en los modelos normalizados adjuntos como Anexos I y II en el registro general de esta Consejería, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares o procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
4. La solicitud de ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas del Capítulo II, Sección 1.ª, del Real Decreto 949/2009, se presentará en el modelo normalizado del Anexo I.1 acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
  - b) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).



- c) Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- d) Los establecidos en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009, que son los siguientes:
- Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para cada línea de ayuda descritos en el artículo 4.1 y 4.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto como Anexo I.2.
  - Plano de ubicación de la comarca.
  - Plano descriptivo de las instalaciones.
  - Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso, justificados mediante Memoria Técnica o Proyecto Técnico.
  - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.
  - Presupuesto detallado de la inversión.
  - Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
- e) Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
- f) En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
- g) En su caso, documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 949/2009.
- h) Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 949/2009.
- i) Las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los que se acredite que los solicitantes, los titulares de explotaciones ganaderas intensivas, están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según se exige en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 949/2009, salvo que se autorice la obtención de certificados o transmisiones de datos telemáticas en la forma prevista en el Anexo I.1.
- j) Declaraciones responsables de no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I.1).

Para cada convocatoria anual, solamente se admitirá una solicitud por beneficiario, debiendo optar por una de las dos líneas de ayudas previstas en el artículo 1.2 de esta Orden.



5. La solicitud de ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales del Capítulo II, Sección 2.ª, del Real Decreto 949/2009, se presentará en el modelo normalizado del Anexo II.1 acompañada de los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
  - b) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
  - c) Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
  - d) Los establecidos en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009, que son los siguientes:
    - Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para cada línea de ayuda descritos en el artículo 4.1 y 4.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto como Anexo II.2.
    - Plano de ubicación de la comarca.
    - Plano descriptivo de las instalaciones.
    - Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso, justificados mediante Memoria Técnica o Proyecto Técnico.
    - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.
    - Presupuesto detallado de la inversión.
    - Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
  - e) Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
  - f) En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
  - g) En su caso, documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 949/2009.
  - h) Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 949/2009.
  - i) Las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, por los que se acredite que los solicitantes, el titular de la instalación de tratamiento individual o centralizado de purines, están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según se exige en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 949/2009, salvo que se autorice la obtención de certificados o transmisiones de datos telemáticas en la forma prevista en el Anexo II.1.

- j) Declaraciones responsables de no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II.1).

Para cada convocatoria anual, solamente se admitirá una solicitud por beneficiario, de igual forma que lo previsto para la otra línea en el párrafo anterior.

6. Sin perjuicio de otras diligencias instructoras, el órgano instructor podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria.

#### **Artículo 6. Cuantía, compatibilidad y límites de las ayudas.**

- a) Ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas.

La intensidad bruta de la ayuda para cada una de las solicitudes aprobadas no podrá superar los porcentajes establecidos en los apartados 1 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 949/2009, siendo compatibles con aquellas otras que establezca con el mismo objeto, en su caso, cualquier otra Administración pública, con el límite previsto en el apartado 4 del citado artículo 6 del Real Decreto 949/2009.

- b) Ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar los porcentajes establecidos en los apartados 1 al 4 del artículo 10 del Real Decreto 949/2009. Las ayudas previstas en esta sección serán compatibles con aquellas otras que establezca con el mismo objeto, en su caso, cualquier otra Administración pública, siempre que no se sobrepasen en cada caso los límites porcentuales previstos en el apartado 3.1.1 "Ayuda para empresas que superan las normas comunitarias o que incrementan el nivel de protección ambiental en ausencia de normas comunitarias" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración y selección.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, en el que regirán los criterios objetivos de otorgamiento y de prelación establecidos en el artículo 13.1 y 13.2 del Real Decreto 949/2009.

Además, en virtud de lo establecido en el párrafo final del artículo 13.1 del Real Decreto 949/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen los siguientes criterios objetivos complementarios con su correspondiente ponderación, adicionales a los criterios del artículo 13 del Real Decreto 949/2009, los cuales se aplicarán para los dos tipos de ayudas establecidos:



- Programas de gestión de purines que presenten las alternativas más innovadoras y eficaces, que cumplan con los requisitos específicos del Plan de biodigestión de purines, hasta 5 puntos.
- Explotaciones ganaderas incluidas en una cooperativa o SAT y/o sus agrupaciones, 2 puntos.
- Explotaciones ganaderas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), que desarrollen un Programa Sanitario Común, 2 puntos.
- Explotaciones porcinas que se clasifiquen en el grupo III, es decir explotaciones industriales que tengan una capacidad entre 201 y 750 reproductoras y/o 5.500 animales de cebo, según el tercer guión del artículo 4.B, apartado 1.º, punto c, del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 1 punto.

### ***Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.***

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Jefe de Sección de Gestión de Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de los mismos de igual rango funcional.

### ***Artículo 9. Resolución.***

1. La resolución motivada será dictada por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Será notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de las ayudas; en caso contrario los interesados podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. Frente a la resolución expresa o a la desestimación por silencio administrativo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación si fuera expresa, o de tres meses desde el día siguiente en que se considere producida la desestimación por silencio administrativo, respectivamente.
3. Conforme al artículo 14 del Real Decreto 949/2009, en la resolución de la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

### ***Artículo 10. Justificación y forma de pago.***

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución, justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron



concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en las que se indique que han sido abonadas, y en su caso, justificación bancaria, según modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

2. En el caso de facturas acreditativas de la inversión o gastos realizados en el marco de los planes de gestión aprobados, deberán estar emitidas a nombre de los titulares de las explotaciones ganaderas intensivas, del titular de la instalación de tratamiento individual o centralizado de purines, de la asociación, de la organización, de la agrupación de titulares de explotaciones ganaderas u otras figuras equivalentes, beneficiaria de la ayuda.
3. Para el pago de las subvenciones que se realizará tras la justificación de la ayudas y mediante transferencia bancaria, se estará a lo establecido en los artículos 12 y 15 y en la disposición final tercera del Real Decreto 949/2009.

#### **Artículo 11. Control y verificación de datos.**

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar, aportando la documentación requerida en los artículos 12 y 15 del R.D. 949/2009, con remisión de la misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

#### **Artículo 12. Financiación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 949/2009, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino transferirá a las Comunidades Autónomas, con cargo a sus propias disponibilidades presupuestarias, las cantidades correspondientes para atender el pago de las ayudas reguladas en dicho Real Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con arreglo a la dotación presupuestaria imputada a la aplicación presupuestaria 12.02.712C.770.00 PLAN NACIONAL INTEGRAL DE SUBPRODUCTOS y código de proyecto 200912002003100 SUBVENCIONES PLAN DE BIODIGESTIÓN DE PURINES, con una cuantía de 172.722 € (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS) para el año 2009.



Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 13. Causas de reintegro y de modificación de la resolución.**

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvención, en particular el incumplimiento de la legislación básica en materia de medioambiente, sanidad, bienestar, alimentación o identificación animal, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho de la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades en su caso, percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. En caso de incumplimientos parciales relativos a actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los demás casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Artículo 14. Invalidez de la resolución de concesión.**

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 13 de la presente Orden.

**Artículo 15. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de



16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 16. Compatibilidad y Medidas de publicidad.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles en los términos citados en los artículos 6, 10 y 17 del R.D. 949/2009.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>) se publicará la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía.

**Artículo 17. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición final segunda. Efectos.**

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I.1****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INSTALACIONES INDIVIDUALES CON DIGESTORES RURALES SOBRE BALSAS GANADERAS INTENSIVAS (CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Año 2009.**

Datos del titular de explotaciones ganaderas intensivas o figura equivalente solicitante: .....  
....., con C.I.F. .... y domicilio social en .....  
..... nº ..... piso .....puerta ..... del municipio de .....  
Provincia ..... Código Postal ..... Tfno. ....  
Fax ..... E-mail .....

Datos del representante: D./D<sup>a</sup> ..... con  
N.I.F. .... y domicilio a efecto de notificaciones en .....  
....., nº ..... piso ..... puerta ..... del municipio  
de ..... Provincia ..... Código Postal .....  
Tfno. .... Fax ..... E-mail .....

Datos de la cuenta bancaria dada de alta en el sistema de alta de terceros (20 dígitos):  
.....

**SOLICITA** sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de ..... de ..... de 200\_ (D.O.E. ....), por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**AUTORIZO SI  NO** 

expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**DECLARA :**

No encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De no marcar las casillas deberá aportar la correspondiente declaración.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación)
- Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
- Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
- Documentación establecida en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009 compuesta por:
  - Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para la línea de ayuda descritos en el artículo 4.1 y 4.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto con Anexo I.2.
  - Plano de ubicación de la comarca.
  - Plano descriptivo de las instalaciones.
  - Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso justificado mediante Memoria Técnica o Proyecto Técnico.
  - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.



- Presupuesto detallado de la inversión.
- Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
- Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante. (Cuando se solicite por primer vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
- En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
- Documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 4 apartados 1 y 2 del Real Decreto 949/2009.
- Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículos 5 del Real Decreto 949/2009.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En ..... a .....de ..... de 2009.

Fdo.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida**



**ANEXO I.2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INSTALACIONES INDIVIDUALES CON DIGESTORES RURALES SOBRE BALSAS GANADERAS INTENSIVAS (CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2009.**

D./Da. ...., con D.N.I. nº .....  
....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas para las instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas ganaderas intensivas establecidas en el Capítulo II, Sección 1ª del Real Decreto 949/2009 de 5 de junio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de .....(D.O.E. ....), para acompañar a esta solicitud declaro que (*datos del beneficiario*) .....  
.....:

- a) Tener la condición de PYME conforme al anexo I del reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). según exige el artículo 4.1 a) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).
- b) Tener inscritas la/ s explotación/es ganadera/s en el registro previsto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de mayo, y cumplir con los requisitos establecidos en dicha normativa.
- c) No entra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02), según exige el artículo 4.1 c) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).
- d) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas de utilización durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde el momento en que se realice la inversión, salvo fuerza mayor.
- e) Proporcionar semestralmente información sobre las cantidades tratadas de purín y las producciones medidas de biogás obtenidas en los equipos de medición.
- f) Instalar los equipos de control para las medidas de la producción de biogás y sus controles de la combustión para determinar las emisiones reales de metano.
- g) Cumplir con los requisitos específicos del artículo 4.1 del Plan de Biodigestión de Purines.
- h) Que las emisiones de metano por m3 de purín tratado y año sean como mínimo equivalentes al factor medio de producción de metano del Inventario Nacional de Gases.

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en las letras a), b), y c) del artículo 4.1 y en las letras a), b), c) y d) del artículo 4.2 ambos del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio) con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a ..... de.....de 2009.

Fdo. ....

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida**

**ANEXO II.1****SOLICITUD DE AYUDAS PARA INSTALACIONES INDIVIDUALES Y CENTRALIZADAS CON CODIGESTORES INDUSTRIALES (CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Año 2009.**

Datos del titular de instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales o figura equivalente solicitante: .....  
con C.I.F. .... y domicilio social en .....  
nº ..... piso .....puerta ..... del municipio de ..... Provincia .....  
Código Postal ..... Tfno. .... Fax ..... E-mail .....

Datos del representante: D./Dª .....  
con N.I.F. .... y domicilio a efecto de notificaciones en .....  
....., nº ..... piso ..... puerta ..... del municipio de .....  
Provincia ..... Código Postal ..... Tfno. ....  
Fax ..... E-mail .....

Datos de la cuenta bancaria dada de alta en el sistema de alta de terceros (20 dígitos):  
.....

**SOLICITA** sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de ..... de ..... de 200\_ (D.O.E. ....), por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**AUTORIZO SI**  **NO**  expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**DECLARA :**

No encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De no marcar las casillas deberá aportar las correspondientes declaraciones.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación) .

Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).

Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).

Documentación establecida en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009 compuesta por:

Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para la línea de ayuda descritos en el artículo 8.1 y 8.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto con Anexo II.2.

Plano de ubicación de la comarca.

Plano descriptivo de las instalaciones.



- Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso.
  - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.
  - Presupuesto detallado de la inversión.
  - Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
  - Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante. (Cuando se solicite por primer vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
  - Copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
- Documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 8 apartados 1 y 2 del Real Decreto 949/2009.
- Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículos 9 del Real Decreto 949/2009.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En ..... a .....de ..... de 2009.

Fdo.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de  
Agricultura y Desarrollo Rural.  
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida**



**ANEXO II.2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA INSTALACIONES INDIVIDUALES Y CENTRALIZADAS CON CODIGESTORES INDUSTRIALES (CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2009.**

D./D<sup>a</sup>.....,  
con D.N.I. nº ....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas para las instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas ganaderas intensivas establecidas en el Capítulo II, Sección 1ª del Real Decreto 949/2009 de 5 de junio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de .....(D.O.E. ....), para acompañar a esta solicitud declaro que (*datos del beneficiario*) .....

a) Copia de la solicitud ante la autoridad competente para la construcción y/o explotación de la instalación que, en su caso, deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, según exige el artículo 8.1 a) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).

b) No tener la consideración de empresa en crisis, acreditar la viabilidad económica de la instalación de tratamiento individual o centralizado, según exige el artículo 8.1 b) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).

c) Acreditar, en el caso de las instalaciones centralizadas, haber establecido acuerdos contractuales con los titulares de las explotaciones ganaderas para el suministro, de toda o parte, de su producción de estiércoles y purines, en cantidades expresadas en metros cúbicos o toneladas por año, suficientes para la capacidad de tratamiento de las instalaciones.

d) Declaración responsable de los compromisos establecidos en el artículo 8.2 a), b), c), y d) del Real Decreto 949/2009.

e) Proporcionar semestralmente a la autoridad competente los datos relativos establecidos en el artículo 8.2 e) del Real Decreto 949/2009.

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio) con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a ..... de.....de 2009.

Fdo. ....

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida**



**ANEXO III**

**JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA INSTALACIONES INDIVIDUALES CON DIGESTORES RURALES SOBRE BALSAS GANADERAS INTENSIVAS (CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª) Y AYUDAS PARA INSTALACIONES INDIVIDUALES Y CENTRALIZADAS CON CODIGESTORES INDUSTRIALES (CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª). Año 2009**

D/Dª....., con N.I.F., ....., en representación de ....., con C.I.F. .... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., nº ..... piso ..... puerta ....., del municipio de ..... Provincia ..... Código Postal ..... Tfno ..... Fax ..... E-mail .....

Declaro bajo su exclusiva responsabilidad que cumplo y ha cumplido los requisitos exigidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de ..... de ..... de 200\_ (D.O.E. ....), por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una "X " los documentos que adjunta):

- Documento formalizado de alta a terceros si la cuenta bancaria no está dada de alta y registrada en la Junta de Extremadura.
- Cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en la que se indique que han sido abonadas y, en su caso, justificación bancaria.

En..... a..... de..... de 200\_

El Declarante

Fdo.: .....

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida**